



De cinco maravedis

SELO QVARTO, VENTA
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
CENTA Y TRES.

n. En Sevilla en los diez y seis, y año, hizo saber los nombramientos por el
Acuerdo que anueche a Simon de Haza, Joseph Alvarez, Blas Pardo,
Mateo Pardo, y Manuel Rodriguez, y en virtud de la Real Cedula
y quedaron en virtud de la espuesta en el mismo q. p. para e alant escipio.
Doy fee

[Signature]

n. n.

En Sevilla en el mismo dia de Mayo y año, Yo el Rey. hizo saber lo
mandado en los dchos. Acuerdos p. referidos a D. Matheo Antonio Pinar
de Leon, Ven. de Sevilla, por quien en virtud de: Dijo a respecto y a respecto
los nombramientos q. por ellos se leaen, y que estava p. rones condescargo
a que conp. rian, y lo firmo Doy fee.

[Signature]

Deposito

En la villa de Sevilla en los dias del mes de febrero mill y setecientos
y tres años; Anuncié el Sr. D. Juan Pardo, y del numero de ella, pareció D.
Matheo Antonio Pinar de Leon, Ven. de Sevilla, y. Dijo que
en ausencia a bene mandado por los Ven. que componen la Junta
de los Propios de ella, quedara en su poder dormit. quinientos ochenta
y un r. y tres m. y p. por via de Deposito, en cumplimiento de lo p.
venido y mandado en el Real. q. de los Propios de la villa de Sevilla
villa, por el Real, y Supremo Consejo de Castilla, los mismos en que con.
Mandamos que fue de ellos en el año pasado de proximo venio al
carrado en las Quintas que se le tomaron el dho. efectos; cuya pro
videncia se le hizo saber, y que Ven. le cumpla en todo
con lo que asi se mandado, poniendolo en efecto en la mejor forma q.
puede, y alugar en dho. o cargo que vea por conuenio, y entregado
dho. dormit. quinientos ochenta y un r. y tres m. y p. por aben quedado
y para en su poder del efecto de los Propios segun q. ha p. rido, y a
mayor abundancia se conuenga por Depositaris de ellos; En cuya virtud se
obligaba y obliga a tener en su poder p. rones, y de manifestar para
darlos, y entregarlos. p. rido, q. por el Real, y Supremo Consejo, y como Ven.
fuer, superior que deva conoxer privativamente en el negocio de los Prop.
de la mandado, y en su defecto, los pagara de su venio, ademas

